

De conformidad con lo establecido en la base tercera, numeral 6, de la *Convocatoria pública para ocupar el cargo de Magistrado de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral*, y siendo de mi interés participar para ocupar el dicho cargo en la Ciudad de México, presento el siguiente ensayo respecto al tema:

Libertad de expresión en las redes sociales

En primer lugar, me gustaría señalar que para abordar la temática que se nos plantea en la convocatoria, la misma da pauta a diversos niveles de análisis, relacionados con la materia electoral, esto es la libertad de expresión en redes sociales, de conformidad con los actores de la vida política-electoral, pasando por las y los ciudadanos, así como las y los candidatos, los servidores públicos, los partidos políticos; así como los tiempos en los cuales se de las expresiones que pudieran ser motivos de cuestionamiento, análisis o ponderación por parte de una autoridad electoral; en tal lógica, el

Ahora bien, cabe hacer una pequeña mención, tal y como lo han hecho diversos académicos y juristas en la materia, en relación con las plazas públicas, la libertad de expresión y las redes sociales.

En efecto, en la Grecia antigua, lo que era conocido como "*El Ágora*" era el centro de actividades comerciales, culturales, religiosas, sociales e incluso de impartición de justicia, dada tal relevancia, se constituía como un espacio público en el cual la asamblea de ciudadanos podía reunirse a la discusión, ya sea de sus leyes, así como el de dar curso a la vida política de las y los ciudadanos pertenecientes a la ciudad.

Tal concepto de plaza pública se fue reproduciendo en diferentes dimensiones geográficas y tiempos, al tener la virtud de constituirse en un espacio, de manera primigenia a la apertura de poder expresar y conocer las ideas de las demás personas que comparten, intereses comunes dentro de una sociedad establecida. Incluso en nuestros días, en nuestro país se sigue utilizando el método de asambleas comunitarias, dado espacio a estos lugares de interacción directa de libertad de expresión para, poder en esencia, dar curso a la vida política de las comunidades.

Sin embargo, indudablemente el crecimiento de las sociedades, tanto a nivel demográfico, como físico, se estableció como un impedimento para poder seguir realizando tales reuniones que de forma primaria pudieran recoger las expresiones de las y los ciudadanos que conformaran el colectivo.

En tal medida, es que con el paso del tiempo se fueron generando diversos canales de comunicación, en tal recorrido podríamos citar, los edictos, los medios impresos, y posteriormente la radio y la televisión. Métodos de comunicación que, si bien podrían alcanzar de forma más rápida y directa a la población, cierto es que los mismos no respondían a una comunicación de dos vías, esto una interacción en tiempo real, que pudiera dotar de mayor contenido, las deliberaciones que se daban en una plaza pública.

Esto es, las formas de comunicación se fueron adecuando a los contextos de un mundo evolucionado de forma constante.

En ese sentido, evolucionamos en gran medida, al mundo digital, al espacio digital en internet, hasta los que conocemos hoy como redes sociales. Pasamos por “ágoras” de interconexión local, regional, de un país, continental y mundial, en donde los ámbitos discursivos y de intercambio de ideas, así como de conocimientos y distintas formas de expresión, se elevaron a grados por demás diversos.

En tal virtud, podría señalar que una gran parte de algo que podemos denominar como “colectivo mundial” o “asambleas mundiales”, nos hemos reunido, discutido, a veces insultado, intercambiado ideas, voces, imágenes y videos, a través del internet y por medio de las redes sociales.

En efecto, las llamadas tecnologías de la información se convirtieron en las herramientas bajo las cuales, la búsqueda, alcance, trasmisión de datos, ideas e información, han dado como resultado, estos espacios de interrelación de las y los ciudadanos del mundo en general

En tal lógica, y retomando el hilo conductor del presente ensayo, las redes sociales, se han colocado, en este intercambio, directo y genuino de personas, que pueden tener injerencia directa en la vida político-electoral de un país, de un estado, de un municipio o de una localidad específica.

En efecto, en tal “ágora” que se constituyen las redes sociales¹, tenemos que, no sólo se recibe información por parte de los usuarios, sino que la misma puede ser reproducida, creada, mandada o dirigida a los demás usuarios de la misma, con los cuales se comparte un vínculo, con lo cual el proceso de amplitud de conocimiento es mayor, y en virtud de tal libertad es que la misma corre bajos dos caminos, el de lo que se diga se encuadre en un legítimo ejercicio de libertad de expresión o que dicho ejercicio pueda verse pervertido, dada la amplitud de libertad con la que se goza en las redes sociales.

Como muestra de los alcances e impactos que han tenido las redes sociales, podemos tener ejemplos de todo tipo, tanto en el aspecto social o humanitario; como en relación a temas de índole deportivo, cultural o recreativo; así como en el ámbito político-electoral.

En efecto, a nivel mundial tenemos desde hace algunos años, ejemplos paradigmáticos, como: el efecto que se dio a través de las redes sociales en la llamada “primavera árabe” en donde las mismas sirvieron como un amplificador real y efectivo para la transmisión de las ideas de democracia y derechos sociales que se buscaban transmitir, o en las campañas electoras presidenciales de Estados Unidos de 2008 y 2012 de Barack Obama como ejemplos primarios del uso de las redes

¹ En esencia, para el autor del presente ensayo, “redes sociales” serían Facebook y Twitter, dado el número de usuarios con los que cuentan a nivel mundial y nacional.

sociales para beneficiar una campaña política, enfocadas en el activismo y recaudación de fondos para la misma o por otra parte en el 2016, mismo país, diferente candidato, en donde se han realizado alegaciones o acusaciones en contra de la campaña de Donald Trump, respecto al uso indebido de las redes sociales, con la finalidad de poder ganar adeptos a su favor al influir de manera precisa y directa al electorado estadounidense.

En ese sentido, tenemos que la capacidad de influencia y de injerencia que pueden tener las redes sociales en los procesos político-electorales es mucha, su amplitud, inmediatez e impacto, se da de formas tales que, su influencia es significativa y da resultados “efectivos” a quien las utiliza. Por ello la importancia en el uso de la libertad de expresión en las redes sociales es de suma importancia en los contextos político-electorales actuales.

A nivel nacional, resulta de manera importante, dado que al ocuparse manera masiva las redes sociales, esto llevo como consecuencia lógica el poder vigilar y tutelar los derechos fundamentales que puedan ejercerse en el ámbito de tal “ágora”.

Una vez delineado, el contexto bajo el cual, se puede dar la libertad de expresión en las redes sociales en nuestra actualidad, y los alcances y repercusiones que puede tener, es que cabe enfocarlo al aspecto político-electoral nacional, mismo que se puede abordar a partir de la construcción de sentencias, criterios y jurisprudencias por parte de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En tal lógica, es menester recordar que de conformidad con los artículos 1º, del párrafo primero al tercero, 6º y 7º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como el artículo 13, párrafo 1, de la Convención Americana de los Derechos Humanos, el derecho fundamental de la libertad de expresión, es un ejercicio que goza de una amplia protección con la finalidad de contar con una verdadera sociedad democrática, amparado al resguardo de una democracia constitucional.

Respecto a los artículos mencionados constitucionales y convencionales, se tiene en esencia que el ejercicio de los derechos humanos no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia norma contempla, asimismo que la manifestación de las ideas no puede ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa y que el derecho a la información será garantizado por el Estado. Por lo que, es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio.

Aunado a ello, la Sala Superior, ha sostenido que la libertad de expresión se puede ejercer por cualquier medio e involucrar opiniones concernientes a todo tópico, porque no existen temas susceptibles de una censura previa, sino más bien, sujetos a responsabilidades ulteriores.

En efecto, la mencionada Sala Superior se ha pronunciado en diversos asuntos en relación con el ejercicio de tal derecho fundamental, sus alcances en los procesos electorales, así como delimitados por los sujetos que hacen uso de el mismo, y las expresiones que se realicen.

Por su parte, en la perspectiva del sistema interamericano, el derecho a la libertad de expresión se ha concebido como uno de los mecanismos fundamentales con que cuenta la sociedad para ejercer un control democrático sobre las personas que tienen a su cargo asuntos de interés público.

De igual forma, la Sala Superior ha sostenido que la libertad de expresión y de información deben ser garantizadas en forma simultánea, a fin de dotar de efectividad el derecho a comunicar puntos de vistas diversos y generar la libre circulación de información, ideas, opiniones y expresiones de toda índole para fomentar la construcción de sistemas democráticos pluralistas y deliberativos.

Ahora bien, centrando la discusión del debate que se pretende abordar en el siguiente ensayo, podemos señalar que, en la actualidad, existe una dialéctica dirigida a señalar, si resulta necesario el poder regular las redes sociales, con la finalidad de evitar un uso indebido y difusión de información incorrecta o calumniosa dentro del marco de un proceso electoral o por otra parte dejar tal ejercicio de ponderación en las y los ciudadanos.

Debate que, en principio, a mi juicio debe regirse por los siguientes elementos.

El correcto ejercicio del derecho fundamental de la libertad de expresión en redes sociales ha ayudado y servido de guía en la promoción de los diálogos, reflexiones y en consecuencia debate, entre los integrantes del “ágora” nacional, los cuales ayudan a tener una verdadera opinión pública informada, ayudando a que en tal virtud se cuente con una participación política consciente de la aportación que realizan los ciudadanos en tal ámbito.

A contrario, han surgido formas a través de las cuales, se difunde información falsa, que, bajo una apariencia de información veraz y confiable, busca incidir en las ciudadanías, buscando generar un efecto negativo respecto a una opción política o determinado candidata o candidato. Aquí es donde, la discusión respecto a la regulación busca tomar su asidero, dejando de lado, la censura previa que podía darse con tal restricción.

En efecto, volviendo a la línea jurisprudencial de la Sala Superior, se ha señalado que las manifestaciones en redes sociales gozan de una presunción de espontaneidad y que las mismas no pueden restringirse, salvo que se demuestre que se trata de un uso indebido de ese medio de comunicación.

Es por ello, por lo que, creo al igual que diversos tratadistas de la materia, titulares jurisdiccionales, que las redes sociales son una vía real y efectiva, por medio de la cual los usuarios de estas, puede realizar un ejercicio abierto, plural, democrático

que maximice el debate de ideas, que potencialice la libertad de expresión, de los mismos.

En ese sentido, debe enfocarse el debate a generar que la ciudadanía pueda estar en aptitud de verificar la veracidad de la información que recibe y consume, con la finalidad de poder estar en aptitud de crear una opinión política informada y contrastada, con lo cual también se vincularía al ejercicio efectivo de la libertad de expresión.

Es, en tal medida, que el papel que puedan jugar los órganos jurisdiccionales electorales locales y federales, en la interpretación de los asuntos que lleguen a su jurisdicción, el de confeccionar criterios en los cuales deba ponderarse el libre ejercicio de la libertad de expresión, ese es el camino que debemos de recorrer, para poder eliminar el mayor número de restricciones posibles, lo cual debe como resulta esta potenciación de los derechos fundamentales inmersos en un proceso electoral, lo cual mi juicio sólo nos puede llevar al puerto de contar con una ciudadanía que pueda deliberar de manera autenticamente, y esa deliberación es la vida misma, la esencia de nuestra democracia.

Por tanto, quienes impartimos justicia electoral, ya sea desde la titularidad de un órgano jurisdiccional, como desde la elaboración de proyectos de sentencia, debemos tener el compromiso firme y decidido de protección de la libertad de expresión en redes sociales, dando lugar a que este "ágora", sea un medio libre, democrático, abierto y plural, valores que dotan y dan sentido a nuestra democracia, un valor mayor que hay que proteger a golpe de sentencia.

